



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA:** Señor juez, informo a usted con el presente proceso No 2018-00026-00, que la parte demandante solicita el levantamiento de medida cautelar. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES**  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE.** Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

**RAD. 2018-00026-00**

En el presente proceso el demandante solicita al despacho el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora SOL MERY CHAVEZ SALCEDO, identificada con C.C. N° 33.237.882 en: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL BUENAVISTA SUCRE, BANCOLOMBIA SUCURSAL SINCELEJO, BANCO DE BOGOTA SUCURSAL SINCELEJO, BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL SINCELEJO.

Entra el despacho a resolver, la solicitud del memorialista, para lo cual se requiere examinar que se cumplan los requisitos consagrados en el artículo 597 del C.G.P. que en su tenor literal señala:

**Artículo 597:** "Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente." (Subrayado fuera de texto). (...)

En atención a que la solicitud, cumple el requisito de que quien pidió el levantamiento de la medida es el demandante por ende quien inicialmente la solicitó, es viable la cancelación de la medida cautelar decretada en providencia de fecha 26 de junio de 2018 sobre la ejecutada señora SOL MERY CHAVEZ SALCEDO.

**RESUELVE**

**Primero:** Acceder a la solicitud de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora SOL MERY CHAVEZ SALCEDO, identificada con C.C. N° 33.237.882 en: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL BUENAVISTA SUCRE, BANCOLOMBIA SUCURSAL SINCELEJO, BANCO DE BOGOTA SUCURSAL SINCELEJO, BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL SINCELEJO.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, por secretaría, y a través de correo electrónico institucional remítase el oficio de levantamiento de medida cautelar a los respectivos gerentes bancarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**  
Juez